



# Municipalidad Distrital De Omia

Rodríguez De Mendoza - Amazonas



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO N°035-2025-MDO

Omia, 04 de Abril del 2025

### VISTOS:



En sesión Ordinaria de consejo N° 010-2025, los regidores de la Municipalidad distrital de Omia, en atención a lo dispuesto por la Ley N.º 32269, que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo precisiones sobre la dieta de los regidores; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 413-2019-EF, se aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo según el siguiente detalle:

CARGO	Población Electoral			Compensación económica mensual S/
	Rango	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	-	-	-	15 600
Resto de alcaldes distritales y Provinciales	I	250 001	A mas	13 260
	II	100 001	250 000	11 400
	III	50 001	100 000	9 100
	IV	20 001	50 000	7 500
	V	10 001	20 000	6 200
	VI	5 001	10 000	5 300
	VII	3 001	5 000	4 700

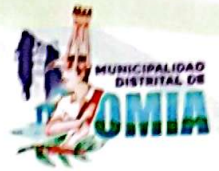
*"Hablando y Haciendo para el desarrollo del Distrito de Omia.*

Av. Virgen del Rosario N° 245 - Plaza de Armas de Omia - Rodríguez de Mendoza - Amazonas



# Municipalidad Distrital De Omia

Rodríguez De Mendoza - Amazonas



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

	VIII	1 501	3 000	4 100
	IX	751	1 500	3 300
	X	1	750	2 600



Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 señala que Corresponde al concejo municipal:

(...)

8. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

(...)

28. *Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.*

Que, el primer párrafo del artículo 12 de la Ley N.º 27972 señala que, "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad".

Que, respecto al monto de las dietas que perciben los regidores, mediante Ley N° 32269, publicada el 22 de marzo del 2025, se modifica el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N.º 27972, señalando que:

**"El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad."**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final, se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de 90 días calendario desde la entrada en vigor de la ley, el acuerdo correspondiente para establecer el monto de las dietas para el período del vigente mandato de los regidores. Así mismo en la Segunda Disposición Complementaria Final establece la prohibición de autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la norma.

Que, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Omia, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 413-2019-EF y el Anexo adjunto al mismo, percibe una remuneración mensual de S/. 5,300.00 soles, lo que permite determinar el monto de las dietas de los regidores en base al porcentaje establecido en la Ley N.º 32269.

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones a través de normas específicas que permiten la gestión eficiente del gobierno local. En este marco, el Artículo 39 establece que los concejos municipales emiten ordenanzas y acuerdos como instrumentos principales

*"Hablando y Haciendo para el desarrollo del Distrito de Omia.*

Av. Virgen del Rosario N° 245 - Plaza de Armas de Omia - Rodríguez de Mendoza - Amazonas



# Municipalidad Distrital De Omia

## Rodríguez De Mendoza- Amazonas



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

para el ejercicio de sus funciones. Por su parte, el Artículo 41 define a los acuerdos como resoluciones que reflejan la voluntad del concejo municipal en relación con actos determinados o conductas institucionales.

En atención a lo expuesto en considerandos anteriores y en uso de las atribuciones que les son conferidas por la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Omia, por UNANIMIDAD con Aprobación de Acta y Dispensa de su lectura;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la actualización de la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Omia, estableciendo su monto en un 30% de la remuneración mensual del alcalde, equivalente a S/. 1,590.00 (Un mil quinientos noventa con 00/100 soles), conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 32269 y el Decreto Supremo N.º 413-2019-EF.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas realice las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente actualización, garantizando el equilibrio financiero de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad, asegurando la transparencia en su ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE OMIÁ  
  
-----  
JOSE ORIOLO ZUMAETA VARGAS  
ALCALDE  
DNI: 10729520

*"Hablando y Haciendo para el desarrollo del Distrito de Omia.*  
Av. Virgen del Rosario N° 245 - Plaza de Armas de Omia - Rodríguez de Mendoza - Amazonas